



POLITÉCNICA



RESOLUCIÓN RECTORAL DE 8 DE FEBRERO DE 2022 DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA DE UNA AYUDA EXTRAORDINARIA PARA SITUACIONES SOBREVENIDAS DESTINADAS A ESTUDIANTES AUTORIZADOS POR RESOLUCION RECTORAL DE 1 DE DICIEMBRE DE 2020 A REALIZAR ESTANCIAS CORTAS DE INVESTIGACION EN EL MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY EN CAMBRIDGE, EEUU.

PREÁMBULO

Las condiciones de movilidad internacional durante 2020 y 2021 se han venido flexibilizando para lograr que siga su curso adaptándose a la situación de la pandemia global derivada del COVID-19. El MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY (MIT) debido a las circunstancias actuales de pandemia permaneció cerrado desde el mes de marzo de 2020 hasta la mayor parte del año 2021. De esta manera, aplicando el principio de adaptación en los programas de intercambio internacionales al contexto sanitario, académico, de movilidad y transporte debido a la pandemia del COVID-19, se autorizó el 1 de diciembre de 2020 a que los estudiantes adjudicados por resolución rectoral de 24 de marzo de 2020 pudieran cambiar su estancia de investigación a los meses de verano 2021 (Summer Term / junio-agosto) así, como a los respectivos semestres del curso 21-22.

La UPM es consciente de las dificultades adicionales a las propiamente sanitarias que está provocando la situación creada por el COVID-19 en los alumnos que forman parte de Programas Internacionales de Intercambio. Por ello, se ha decidido incrementar excepcionalmente la cantidad económica dedicada a este programa, con el objetivo de que ningún estudiante vea dificultada la continuidad de su estancia en el MIT por las consecuencias de la pandemia.

Considerando que hay crédito presupuestario disponible en el centro de gasto del Vicerrectorado de Internacionalización y en base a los principios de mérito, publicidad y concurrencia,

DISPONGO

Ordenar la publicación de la Convocatoria de una ayuda extraordinaria para situaciones sobrevenidas destinadas a estudiantes autorizados por resolución rectoral de 1 de diciembre de 2020 a realizar estancias cortas de investigación en el MASSACHUSETTS INSTITUTE OF TECHNOLOGY (MIT) en Cambridge, EEUU de acuerdo a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

OBJETO DE LA AYUDA

Esta ayuda tiene por objeto compensar los gastos extraordinarios relacionados con la actividad académica universitaria o de cualquier otra índole con el fin de apoyar la continuidad en los trabajos de investigación a aquellos estudiantes que han sido autorizados a realizar una estancia de investigación de tres meses de duración en el MIT.

DOTACIÓN DE LA AYUDA

La dotación de la ayuda será de un máximo de 3000 euros.

1. SOLICITANTES

Podrán solicitar esta ayuda los alumnos adjudicados y autorizados para realizar una estancia de investigación en el MIT por las resoluciones rectorales de 24 de marzo y 1 de diciembre de 2020.

2. SOLICITUDES

2.1 Forma de solicitud.

Los estudiantes interesados deberán

- Registrar la solicitud adjuntando preceptivamente los documentos (en formato pdf) que figuran en el punto 4.2 Documentación.
- La solicitud y los restantes documentos se registrarán a través del Registro electrónico de la UPM (<https://sede.upm.es/>), así como en los restantes registros

electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 y en la forma indicada en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las consultas específicas sobre la convocatoria y solicitudes que no puedan resolverse de forma general deberán de hacerse por correo electrónico en la dirección electrónica **delegacion.norteamerica@upm.es** con el asunto **situaciones sobrevenidas MIT**

2.2 Documentación.

Los siguientes documentos son preceptivos para considerar la solicitud completa y han de ser presentados en la dirección antedicha, junto con el formulario de solicitud (anexo 1):

- Exposición de motivos que justifiquen la solicitud de la ayuda.
- Declaración jurada comprometiéndose a presentar la documentación que le sea requerida y en caso de ser beneficiario de la ayuda usarla en tiempo y modo para los conceptos que le fue concedida.
- Cualquier otra documentación adicional justificativa que avale la solicitud.

2.3 Plazo de presentación de solicitudes.

Presentación de solicitudes hasta el 1 de marzo de 2022.

3. PROCESO DE SELECCIÓN

3.1 Comisión.

Los becarios serán preseleccionados por una Comisión compuesta por:

- El Vicerrector de Internacionalización, que actuará como Presidente, o persona en quien delegue.
- El Director de la UPM para América del Norte.
- El Adjunto al Vicerrector para Movilidad y Programas de la Unión Europea.
- La Jefa de Servicio de Relaciones Internacionales del Vicerrectorado, que actuará como Secretaria, con voz y sin voto.

3.2 Procedimiento

- a. Los estudiantes serán preseleccionados por la Comisión establecida al efecto, según los criterios de selección establecidos por la base 5.3.
- b. El Rector sancionará la propuesta de selección de becarios efectuada por la Comisión y ordenará su publicación en la Web. En ella se indicará que la concesión está condicionada a la aceptación del candidato en el MIT.

4. ACEPTACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA AYUDA

Una vez adjudicadas la ayuda se procederá a su abono, que se realizarán mediante transferencia bancaria en dos pagos:

- El primero de 2.000 euros se efectuaría una vez incorporado al MIT. El alumno deberá de presentar el documento de incorporación que se indique por el Servicio de Relaciones Internacionales para no demorar el pago.
- El segundo de 1.000 euros se efectuaría a su vuelta previa, tras la entrega del certificado de aprovechamiento académico.

Los beneficiarios de esta ayuda tendrán como obligación indicar un número de cuenta bancaria de la que sean titulares que será la cuenta en la que se efectuará el pago de la ayuda.

5. INCUMPLIMIENTOS Y REINTEGRO

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta convocatoria dará lugar a la pérdida de la condición de becario y a la obligación de reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde momento del pago de la ayuda en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en la forma prevista en el Título IV de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre

Si el incumplimiento fuera por causas imputables al interesado, esto podrá, además, ser tenido en cuenta para excluirle en futuras convocatorias de becas o ayudas convocadas por la UPM.

6. FACULTADES DE INTERPRETACIÓN Y DESARROLLO

Corresponde al Vicerrector de Internacionalización, la facultad de resolver, en el ámbito de sus competencias, cuantas cuestiones se susciten en el desarrollo de esta convocatoria, elevando a este Rectorado si fuera preciso, propuesta de actuación en otro caso.

8.- CONTINGENCIA POR CORONAVIRUS

La adjudicación definitiva de esta ayuda está condicionada al cumplimiento de todos los requisitos señalados en las bases de esta convocatoria y a la indicación por parte de los organismos competentes de que se dan las condiciones adecuadas en el contexto sanitario, de movilidad y transporte para poder realizarlas.

9.- RECURSOS

Esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes al amparo de los arts. 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo, contra la resolución del procedimiento de concesión cabe interponer recurso ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación.

Madrid, 8 de febrero de 2022

EL RECTOR,

Guillermo Cisneros Pérez